

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya entregado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya retardado indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya entregado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya retardado indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBEÑA

Año de 19 43

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Miguel Guillán Montiel hijo de Francisco y de Carmen domiciliado en la calle de Colerón número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo III del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBEÑA a de 15 ABR 1943 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Doble entrego de esta papelería y con el duplicado de ella: (1)

Firmado el mozo, padre, tutor o encargado

Manuel Gómez

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Raúl Salas Fouzales hijo de Juan y de Francisca domiciliado en la calle de Aduar número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las once.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA a 13 ABR. 1942 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Queda enterada de esta cédula y con el duplicado de ella (4)

En presencia del mozo, padre, tutor o encargado.
P. Diego Fornes

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le ha denegado o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le ha denegado o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 19 43

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Juan María Luque hijo de Juan José y de Manuela domiciliado en la calle de Hta. Chorradero número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que comparezca a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA a de 15 ABR. 1943 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Quedo enterado de esta cédula y con el duplicado de ella: (1)

Firma del interesado, padre, tutor o encargado:
Diego Lame

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le ha retardado indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito, o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le ha retardado indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 1942

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Alfonso Orta Rief hijo de Francisco y de Francisca domiciliado en la calle de Chagal número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurre a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA a de 25 ABR 1942 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Queda enterado de esta cédula y con el duplicado de ella: (1)

Firma del notario, padre, tutor o encargado.
Diego Lomas

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 1942

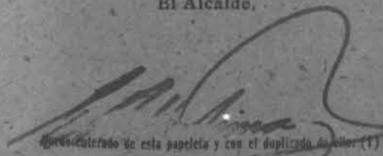
En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Francisco Román Moreno hijo de Juan de Ceuta domiciliado en la calle de Casa del Merón número 2 al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concorra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA a de 15 ABR 1942 de 19

El Alcalde,

El Secretario,



P. Diego Linares

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya entregado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya retardado indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya entregado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya retardado indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBEÑA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Manuel Omeña Romero hijo de Juan y de Merchosa domiciliado en la calle de Lobatas número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

El Alcalde,

El Secretario,

Queda enterado de esta papelera y con el duplicado de ellas (1)

ma el mozo, padre, tutor o encargado.

R. Diego Gómez

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le ha denegado o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le ha denegado o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARIBELLA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Indejuo Acosta González hijo de Juan y de Yorfa domiciliado en la calle de Rio Real número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las once.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARIBELLA a de 15 ABR. 1942 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Queda sellado de esta cédula y con el duplicado de ella (1)

Prima de autozo padre menor o encogido

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por parecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya entregado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya retardado indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por parecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya entregado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya retardado indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARIBELLA

Año de 19 43

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Constebal Amata Medina hijo de Francisco y de Ana domiciliado en la calle de San Real número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARIBELLA a de 15 ABR. 1943 de 19

El Alcalde,

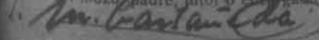
El Secretario,





Queda enterado de esta papelita y con el duplicado de ella (1)

Firma del mbozo, padre, tutor o encargado



REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya retardado indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya otorgado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le haya retardado indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Manuel Manzano Oña hijo de José y de Amalia domiciliado en la calle de Viento número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las uces.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA a de 15 ABR 1941 de 19

El Alcalde,

El Secretario,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya entregado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le ha retardado indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya entregado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le ha retardado indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 19 42.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido José Seiva Gallardo hijo de Roman y de Ana domiciliado en la calle de Castellón número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

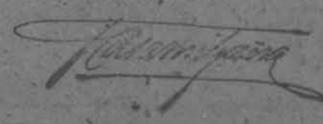
Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA

a 15 de ABR de 19 42

El Alcalde,

El Secretario,



Queda ratificado de este papel y con el duplicado de éste (1)

José Seiva

Firma del mozo, padre, tutor o encargado

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARIBLLA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halló comprendido Cristobal Lopez Villalba hijo de José y de Isabel domiciliado en la calle de Cerca Aguado número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARIBLLA a de 15 ABR. 1941 de 19
El Alcalde, El Secretario,

[Firma manuscrita]

Quedo enterado de esta papeleta y con el duplicado

[Firma manuscrita]
(1) Firma del suizo, padre, tutor o encargado.
José Lopez

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBILLA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se ha comprendido Frau.ª Juana del hijo de Jerónimo y de Matilde domiciliado en la calle de Sol número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBILLA a 14 ABR. 1941 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

(1) Firma del niño, padre, tutor o encargado.

[Firma]

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 1941.

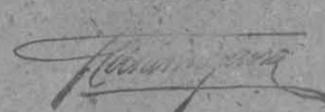
En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido José Urda, el hijo de Francisco y de Eusemación domiciliado en la calle de Convento número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA a 15 de ABR de 1941

El Alcalde,

El Secretario,



Se entregó de esta papeleta y con el duplicado de ella: (1)

(1) Firma del padre, tutor o encargado.

A. R. Manuel Gómez

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MÁDRIDA

Año de 19 49

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Alfonso Conces Lopez hijo de Alfonso y de Josefa domiciliado en la calle de Santa Catalina número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MÁDRIDA

a de 25 ABR 1941 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Recibido en el Ayuntamiento de esta papeleta y con el duplicado de ella: (1)

Firma del hijo, padre, tutor o encargado.
Diego Gomez

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Juan Chiner Lopez hijo de Salvador y de Maria domiciliado en la calle de Vista de Cañal número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA a de 15 ABR. 1942 de 19

El Alcalde,

El Secretario,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se entregará de esta cédula y con el duplicado de ellas (1)

(1) Firma del interesado, padre, tutor o encargado.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELO

Año de 19 47

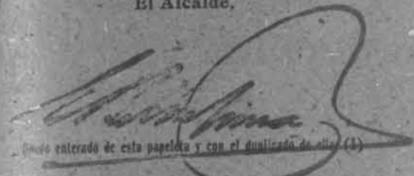
En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Francisco Martiñer Barauder hijo de Antonio y de Maria domiciliado en la calle de S. Francisco número 5 al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

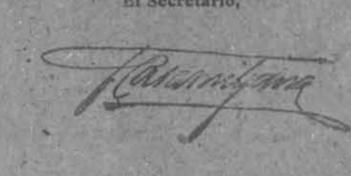
MARBELO a de 15 ABR. 1947 de 19

El Alcalde,

El Secretario,



Este enterado de esta papelita y con el duplicado de ella (1)



Firma de Diego Gomez padre tutor o encargado.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Rafael López Maduca hijo de Bernabe y de Maria domiciliado en la calle de Lobatos número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA a de 15 ABR. 1941 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Queda enterado de esta cédula y con el duplicado de ellas (1)

(1) Firma del tutor, padre, tutor o encargado.

Rafael López

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado, sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de **MARBELLA**

Año de 19 **42**

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Salvador Sanquei González Casas hijo de Salvador y de L. Igueda domiciliado en la calle de Sta. Belén número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día del actual, a la hora de las .

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA
El Alcalde,

a de **15 ABR 1941** de 19
El Secretario,

Hecho en el Ayuntamiento de esta población y con el duplicado de ella: (1)

P. A. Salvador González

(1) Firma del mozo, padre, tutor o encargado.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBEÑA

Año de 19 44

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Miguel Félix Ruiz Santos hijo de Miguel y de Rozilda domiciliado en la calle de S. de Claus número ... al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concorra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

El Alcalde,

El Secretario,

(1) Firma del suizo, padre, tutor o encargado.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBEÑA

Año de 19 43

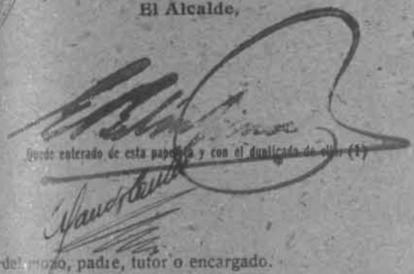
En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Andrés Pándero Gauto hijo de Andrés y de Carmen domiciliado en la calle de Castellón número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

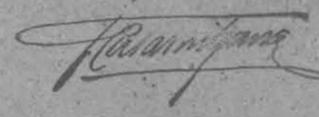
MARBEÑA a del 5 de ABR de 19 43

El Alcalde,

El Secretario,



Quede ratificado de esta parte y con el duplicado de ella. (1)



(1) Firma del mozo, padre, tutor o encargado.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar, de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARIBELLA

Año de 19 43

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Florencio Lopez Merchan hijo de Florencio y de Trinidad domiciliado en la calle de Truente número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo III del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 4^o del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARIBELLA a de 15 ABR 1943 de 19

El Alcalde

El Secretario

(Hecho enterado de esta papelita y con el duplicado de ella: (1))

Florencio Lopez Merchan

(1) Firma del mozo, padre, tutor o encargado.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBEÑA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Adelfino Romero Sobino hijo de Gabriel y de Severina domiciliado en la calle de Alameda número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

El Alcalde,

El Secretario,

Quedo cubierto de esta papeleta y con el duplicado de ellas (1)

(1) Firma del abuelo, padre, tutor o encargado.

Gabriel Romero

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MÁRBELLA

Año de 19 49

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se haya comprendido Mmanuel Fidalgo Haro hijo de Pedro y de Aurora domiciliado en la calle de Canotera número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concorra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MÁRBELLA

a 45 ABR 1949 de 19

El Alcalde,

El Secretario,



Por con el duplicado de ella: (1)
Pedro Fidalgo

(1) Firma del cónyuge, padre, tutor o encargado.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra las resoluciones del Ayuntamiento o juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBELLA

Año de 19 43

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Antonio Gallardo Valderama hijo de Enrique y de Ana domiciliado en la calle de S. Juan de los Rios número 1 al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concorra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

El Alcalde,

MARBELLA a de 15-ABR-1943 de 19
El Secretario.

Por ausencia

(1) Firma del cónyuge, padre, tutor o encargado.

Enrique Gallardo

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifica su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifica su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBEÑA

Año de 19 40.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Miguel Luisa Hurtado hijo de Antonio y de Rosa domiciliado en la calle de Paraja número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

El Alcalde,

El Secretario,

(1) Firma del pater, padre, tutor o encargado.

(1) Firma del pater, padre, tutor o encargado.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de **MARABELLA**

Año de 19 42.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Juan Guerra Crijeque hijo de Juan y de Matilde domiciliado en la calle de Caridad número 2 al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARABELLA a de 15 ABR 1941 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Queda enterado de esta papelita y con el duplicado de ellas (1)

Firma del abuelo, padre, tutor o encargado.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Alistamiento de MARBELLA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido José Félix Bermúdez hijo de Diego y de Maria domiciliado en la calle de Nota Juanita número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBELLA a de 15 ABR. 1941 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Cada una de estas papeletas y con el duplicado de ellas: (1)

Cada una de estas papeletas y con el duplicado de ellas: (1)

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

REGLAMENTO

Art. 121. Los interesados que pretendan reclamar de las operaciones del alistamiento contra resoluciones del Ayuntamiento o Juntas de Reclutamiento, lo manifestarán así por escrito o por comparecencia ante el Secretario, en el término preciso de los tres días siguientes al de la publicación de las listas rectificadas, pidiendo al mismo tiempo la certificación conveniente para apoyar su queja.

Esta certificación contendrá los datos oficiales que, referentes a la reclamación, existan en el Ayuntamiento o Entidad de Reclutamiento, y será entregada al interesado dentro de los tres días siguientes al de su reclamación, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificación el día en que se verifique su entrega.

Art. 122. Dentro de los quince días siguientes, sean o no festivos, acudirá el interesado ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, presentando la certificación que se le haya librado sin la cual, o pasado dicho término, no se admitirá su instancia, a no ser en queja de que se le niega o retarda indebidamente aquel documento.

Rectificación del alistamiento

Ayuntamiento de MARBEÑA

Año de 19 42

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Manuel Pérez Varques hijo de Juanes y de Francisca domiciliado en la calle de Portada número al cual se cita por esta cédula duplicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 111 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concorra a exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a la hora de las doce.

Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento, deberán verificarlo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento, que al dorso se insertan.

MARBEÑA

a 15 ABR. 1941 de 19

El Alcalde,

El Secretario,

Hecho enterado de esta cédula y con el duplicado de ella: (1)

Firmado por el autor o enmendado